



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo 25817-40-89-001-2021-00035-00

Antecede memorial de la parte actora, en la que remite citaciones de notificación personal a las demandadas, sin embargo verificadas las mismas se observa que no se informó a las mismas la fecha de la providencia a notificar, en este caso el mandamiento de pago del 18 de mayo de 2021.

Véase que el artículo 291 del C.G.P. reza: “... *La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.*

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, se requiere al apoderado actor para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada en debida forma, teniendo en cuenta lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 34 de OCTUBRE 12 de 2021 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA. ART. 9º DEC 806/20
RITA HILDA GARZON
MORALES